

03 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria _____. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 120

Candelaria, 03 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIOCELA LUNA ROMERO
Demandado: RUBEN DARIO CUERVO CUERVO
Radicación. 761304089001 2021-00007-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **DIOCELA LUNA ROMERO** en contra de **RUBEN DARIO CUERVO CUERVO**, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del CGP, en la medida que el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la obligación que se pretende cobrar, valor, vencimiento, creación y demás que no permitan confusiones
- A efectos de dinamizarlos principios de buena fe y lealtad procesal, esta judicatura de cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por el Decreto 806 de 2020, considera prudente que la parte ejecutante manifieste expresamente en su pliego demandatorio que posee la tenencia física del título valor aludido en el escrito y que está a en disposición absoluta de aportarlo en el momento que la judicatura así lo requiera al igual que no se ha instaurado demanda similar

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **DIOCELA LUNA ROMERO** en contra de **RUBEN DARIO CUERVO CUERVO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

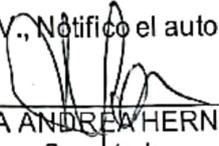
NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -198

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA-VALLE</p> <p>En Estado No. <u>07</u> de hoy <u>04 FEB 2021</u></p> <p>Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <p></p> <hr/> <p>MONICA ANDREW HERNANDEZ Secretaria.</p>
--